



Secretaría

**INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO AD-HOC
SOBRE EL FORTALECIMIENTO DEL OPANAL
de acuerdo a la Resolución 339 Rev. del
Décimo Período Extraordinario de Sesiones
de la Conferencia General
celebrado el 5 de diciembre de 1995**

Informe del Grupo de Trabajo Ad-Hoc sobre el
Fortalecimiento del OPANAL
Res. 339 Rev. (E-X)

1. El XIV Período Ordinario de Sesiones de la Conferencia General del OPANAL, celebrada en Viña del Mar, Chile, del 28 al 30 de marzo de 1995, consideró, entre otros, el tema referido al “Fortalecimiento del OPANAL, en su nueva etapa”. Al respecto, se adoptó la decisión de trasladar el tema al análisis de la próxima Conferencia General Extraordinaria.
2. La Conferencia General del OPANAL, reunida en su X Período Extraordinario de Sesiones, el 5 de diciembre de 1995 en la Ciudad de México, aprobó la Resolución CG/E/Res.339 Rev., referida al Fortalecimiento del OPANAL, mediante la cual se establece “un Grupo de Trabajo ad-hoc de composición voluntaria para que examine y proponga al Consejo, a más tardar el 30 de abril de 1996, las recomendaciones para el fortalecimiento del OPANAL, a fin de que éste convoque a la brevedad una Conferencia General Extraordinaria para que adopte las medidas que sean pertinentes”.
3. En cumplimiento de dicha Resolución, el Consejo dispuso que a través de la Secretaría General del Organismo, se invitara a los Estados Miembros a participar voluntariamente en el Grupo de Trabajo ad-hoc. Éste quedó establecido en la 28ª Reunión Extraordinaria del Consejo del OPANAL, celebrada el día 11 de enero de 1996 en la sede del Organismo y quedó conformado por Argentina, Belize, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Perú y Venezuela. El Grupo de Trabajo ad-hoc se reunió en 6 oportunidades: el 21 de febrero, el 8 de marzo, el 18 de marzo, el 20 de marzo, el 17 de abril y el 30 de abril de 1996. Las actas resumidas de dichas reuniones se acompañan al presente Informe.
4. Como consecuencia del intercambio de opiniones e información sobre las posiciones de las distintas Delegaciones, se concluyó por consenso que el proceso del Fortalecimiento del OPANAL tiene dos instancias claramente definidas: la primera conformada por las propuestas de acción dentro del marco del Tratado de Tlatelolco y que no impliquen enmiendas al mismo. La

segunda instancia comprendería aquellas acciones que demandan un necesario proceso de enmiendas al Tratado de Tlatelolco. Sin embargo, algunas Delegaciones estuvieron en desacuerdo parcial en cuanto a cuáles acciones deberían incluirse en la primera instancia.

5. Con respecto a las acciones que no requieren enmiendas al Tratado, se acordó recomendar lo siguiente:
 - a) La Conferencia General, como Órgano supremo del Organismo, fortalecerá su rol político. En este sentido, continuará e incrementará los intercambios en las áreas de su competencia entre los Tratados de Tlatelolco y de Rarotonga, y los extenderá al Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares del Sudeste Asiático y al Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares en Africa (Tratado de Pelindaba), propiciando acciones comunes en favor de la proscripción de los ensayos nucleares, de la no proliferación y eventualmente programas de cooperación con ellos. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 10° del Tratado, la Conferencia General asignará el seguimiento de estos temas al Consejo.
 - b) La Conferencia General establecerá un programa de fortalecimiento del ámbito institucional del OPANAL. Este programa deberá contemplar, entre otros aspectos, el fortalecimiento de un pequeño grupo profesional en la Secretaría General; un mejoramiento de su documentación sobre los temas de no proliferación nuclear; y un refuerzo de su capacidad de análisis en materias de no proliferación y desarme nuclear y, la actualización del Acuerdo de Cooperación con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).
 - c) La Conferencia General, a fin de velar eficientemente por el funcionamiento del Sistema de Control establecido por el Tratado, reforzará la capacidad de análisis de la Secretaría General y del Consejo, mediante una más estrecha coordinación con el OIEA.
 - d) La Conferencia General, en la promoción de los usos pacíficos de la energía nuclear en América Latina y el Caribe:¹

¹ En lo que se refiere al párrafo 5.d) i, ii, iii, las Delegaciones de Argentina, Brasil y Bolivia sostienen que se trata de cooperación en los usos pacíficos de la energía nuclear en general y particularmente de la cooperación con el proyecto ARCAL, mecanismo dedicado exclusivamente a la cooperación técnica en materia nuclear. Estos temas escapan al actual mandato del OPANAL, por lo que deberían ser trasladados al párrafo 6.d) que se relaciona con la transferencia de tecnología, investigación científica y capacitación.

- i. delimitará los campos viables, en el marco del Tratado, donde pueda desarrollarse una cooperación regional en usos pacíficos de la energía nuclear;
 - ii. acordará institucionalizar la cooperación, dentro de las áreas de su competencia, con ARCAL/OPANAL/OIEA, de manera tal que la acción del OPANAL en este ámbito no duplique funciones ya existentes y sea instrumental a la cooperación entre las instituciones nacionales de desarrollo de la energía nuclear para fines pacíficos de los países de América Latina y el Caribe. Para tal efecto, el Acuerdo de Cooperación del OPANAL/OIEA podría constituir un marco adecuado para establecer la cooperación con el programa ARCAL;
 - iii. establecerá un programa razonable que no duplique actividades que se desarrollan en otros ámbitos y que lleguen especialmente a los Países Miembros que no participan en otros mecanismos de cooperación; y
 - iv. propondrá la cooperación con otros organismos regionales y de la región, como ABACC.
- d) La Conferencia General desarrollará y fortalecerá las relaciones con los nuevos organismos internacionales creados para supervisar el desarme y las medidas de control de armamentos, incluidos aquéllos referidos a armas de destrucción en masa y armas convencionales, en conformidad con el Artículo 20 del Tratado.²
 - e) La Conferencia General, en el campo financiero, analizará nuevas fuentes de obtención de recursos, más allá de los Estados Miembros, para desarrollar actividades y programas que se convengan.
6. En lo que se refiere a aquellas acciones que requieren un proceso de enmiendas al Tratado de Tlatelolco, diversos países presentaron propuestas al Grupo de Trabajo **ad-hoc** sobre los siguientes aspectos:
- a) El OPANAL debería ser dotado de los instrumentos legales suficientes para participar en actividades relacionadas con el uso pacífico de la energía nuclear.

² En relación al ítem 5.e), las Delegaciones de Argentina y Brasil manifestaron que cabría un examen más detallado tomando en cuenta la ecuación costo/beneficio de las eventuales ventajas que podría traer la vinculación con otros mecanismos de no proliferación, sea de armas de destrucción en masa, sea de armas convencionales.

- b) Teniendo en cuenta que el Tratado de Tlatelolco concede facultades limitadas al OPANAL para atender algunos temas de actual vigencia internacional relacionados con el espíritu del Tratado, se propuso que el Consejo llevara a cabo estudios sobre las formas y procedimientos para que se dote al OPANAL de un sustento jurídico suficiente para asumir funciones en diversos ámbitos tales como: los campos de transporte y depósito de material radioactivo en la Zona de Aplicación; en la prevención de la contaminación radioactiva del medio marino; en los efectos nocivos al medio ambiente de la región por el uso, almacenamiento y desechos de fuentes, sustancias, materiales y tecnologías radioactivas; en el control sobre la producción y/o comercialización de material fisionable; en la seguridad de las instalaciones nucleares existentes en la Zona de Aplicación; y en otras que se deriven de los nuevos avances en el campo de la ciencia nuclear.
 - c) Hacer un seguimiento al tema de las explosiones nucleares con fines pacíficos, aceptados por el Artículo 18 del Tratado de Tlatelolco, *vis a vis* el Tratado sobre la Prohibición Completa de Ensayos Nucleares (CTBT) que se viene negociando en la Conferencia de Desarme y la plena vigencia del Tratado de Tlatelolco una vez que se ratifique por todos los Estados Signatarios.
 - d) Dotar al OPANAL de mecanismos legales suficientes para ampliar su ámbito de cooperación en general, en los asuntos referentes a la transferencia de tecnología y la investigación científica y la capacitación, tanto con las potencias nucleares como con los países de mayor desarrollo tecnológico nuclear en la región, en áreas más allá del Sistema de Control y del desarme establecido por el Tratado de Tlatelolco.
7. No obstante que se acompañan los textos completos de las propuestas presentadas que requieren enmiendas al Tratado, el Grupo de Trabajo *ad-hoc* estimó necesario abordar este tema con cautela, sin que ello implique una demora innecesaria en su tratamiento, y transmitir al Consejo su sugerencia para que estas propuestas sean consideradas por la Conferencia General.